

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA
ACADÉMICO CONJUNTO DE NIVEL DE MÁSTER,
DENOMINADO “ECOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA
BIODIVERSIDAD”, SOBRE LA BASE DE DOS TÍTULOS DE
MÁSTER OFICIALES DE LAS UNIVERSIDADES
PARTICIPANTES**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Pablo Vera Salazar, Rector y Representante Legal de la Universidad del Magdalena, ente universitario autónomo, oficial, con carácter académico de Universidad, creado mediante Ordenanza N° 05 de 27 de octubre de 1958 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena y con domicilio en la Calle 29H3, N.º 22 – 01 Sector San Pedro Alejandrino, Código Postal 470004, Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena (Colombia), en nombre y representación de la misma según Acta de Posesión N.º 036 de Noviembre de 2024, de conformidad con las competencias que le atribuye el Consejo Superior Universitario por nombramiento mediante Acuerdo Superior N.º 08 del 28 de octubre de 2024.

De otra parte, el Dr. Casimiro Mantell Serrano, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, provista de CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003, Cádiz;

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las atribuciones que les han sido conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que las dos universidades firmaron un Convenio Marco de Cooperación, con fecha de 23 de abril de 2017 y este fue renovado en 2022, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que en el citado Convenio se acordó colaborar en tareas de formación y educación superiores mediante las actuaciones que sean precisas en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado y en las actividades de investigación.

TERCERO.- Que a raíz del Convenio Marco de Cooperación se crea una *Comisión de Seguimiento*, integrada por dos representantes de cada institución y que se encarga de interpretar y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTO.- Que, en particular, las dos universidades desean dejar constancia expresa de que la colaboración académica que se ordena mediante este Convenio Específico se beneficia del reconocimiento de la Universidad del Magdalena como Institución de referencia CEI-MAR, en el marco del Sello de Excelencia del Campus de Excelencia Internacional del Mar, a cuyo fin se valoró la intensidad de las relaciones académicas y de investigación que la Universidad del Magdalena mantiene con CEI-MAR, en particular con la Universidad de Cádiz, en el marco especializado de los estudios marinos; en cuyo ámbito se pretende consolidar el presente programa académico conjunto de segundo ciclo denominado “Ecología y Gestión de la Biodiversidad”.

QUINTO.- Que los acuerdos y las actuaciones que se realicen en ejecución de este Convenio Específico de Colaboración se harán teniendo presente y en cumplimiento de la normativa universitaria aplicable en cada una de las universidades.

Así, por parte de la Universidad del Magdalena, con atención a las siguientes normas:

Que la Universidad del Magdalena desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales, mediante actividades de investigación, docencia y extensión.

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, Acuerdo Superior No. 022 de 2019 establece en su artículo 6º, entre otros, como los fines de la Universidad los siguientes:

(...) 4) Trabajar permanentemente en la construcción de una comunidad académica para la creación y difusión del conocimiento científico, técnico, humanístico y artístico, así como también la promoción de la unidad nacional, la democracia, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional.

(...) 9. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la investigación, formación y desarrollo integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad.

(...) 11. Promover la preparación e inclusión de los ciudadanos en las dinámicas internacionales del conocimiento, la ciencia, la innovación, la técnica y el trabajo.

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, Acuerdo Superior No. 022 de 2019 establece como uno de los objetivos: “Estudiar las necesidades regionales y nacionales para buscar y proponer soluciones en el ámbito de su competencia”.

Que el Estatuto General de Universidad del Magdalena establece en su artículo 6º, entre otros, como los fines de la Universidad el siguiente: 5. Promover y ofrecer una oferta educativa que permita motivar, acompañar y dar respuesta oportuna a la educación que a lo largo de la vida requieran quienes sean estudiantes de la Universidad...”

Por parte de la Universidad de Cádiz, se reclama expresamente la atención de las siguientes normas:

- El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, *por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*
- El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, *por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*

En atención a lo expuesto, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento de un programa académico conjunto de nivel de Máster, denominado “Ecología y Gestión de la Biodiversidad”, sobre la base de los estudios de másteres oficiales de las dos universidades participantes, sometiendo el régimen de ordenación académica y de reconocimiento de los estudios cursados por los estudiantes de cada universidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.

Las universidades del Magdalena y Cádiz acuerdan la realización de un programa formativo integrado (programa académico conjunto de nivel de Máster, denominado “Ecología y Gestión de la Biodiversidad”) que contempla la coordinación académica de dos títulos oficiales de máster, cada uno de ellos impartido y evaluado según la normativa nacional propia de cada institución que, en el marco de las relaciones académicas entre las dos universidades y en el de la coordinación académica obtenida, permite el reconocimiento de los estudios realizados por los alumnos de las dos universidades y, con ello, la obtención de dos títulos oficiales, cada uno en un país.

La oportunidad académica de la coordinación de los estudios de las dos universidades deriva del nivel científico y docente de los estudios impartidos. Tanto la Universidad del Magdalena como la Universidad de Cádiz se hallan situadas en un entorno de alta riqueza natural y biodiversidad, lo cual destaca la necesidad de formar profesionales altamente capacitados para identificar problemas y proponer estrategias de conservación y gestión de estos recursos naturales. El programa, por lo tanto, busca dotar al alumnado de

competencias críticas para liderar la gestión, explotación sostenible y conservación de ecosistemas terrestres, marinos y dulceacuícolas, dentro de los marcos de la Economía Azul y la Economía Verde y Circular.

SEGUNDA.-*Condiciones académicas del programa.*

1.- Movilidad de estudiantes.

La movilidad de los estudiantes para cursar el programa académico de nivel de Máster en *Ecología y Gestión de la Biodiversidad* entre la Universidad de Cádiz y la Universidad del Magdalena se basa en el siguiente cupo anual de intercambios de alumnos entre las universidades:

- La Universidad del Magdalena podrá seleccionar un máximo de 5 estudiantes propios, que se encuentren formalmente admitidos para cursar la Maestría en Ecología y Biodiversidad.

- La Universidad de Cádiz podrá seleccionar un máximo de 5 estudiantes propios, que estén admitidos para cursar el Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural.

Será la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes (ver punto dos de esta segunda estipulación) quien seleccione a los alumnos que cursarán el programa conjunto, en base a los siguientes criterios:

- 1) Expediente académico del Grado con el que accede al doble título (40%).
- 2) Afinidad del Grado con el que accede al doble título (30%).
- 3) Experiencia laboral en actividades afines a las del doble título (20%).
- 4) Participación en congresos, jornadas, seminarios, workshops o simposios relacionados con la temática del doble título (10%).

El listado de alumnos seleccionados y la documentación correspondiente serán elaborados por el Coordinador/Director Académico de los títulos en cada universidad.

Para la Universidad de Cádiz, la persona de referencia académica será el coordinador de la Universidad de Cádiz para el Programa Académico Conjunto, en este momento, la Profa. Dr. Susana Gómez González.

Para la Universidad del Magdalena, la persona de referencia académica será el coordinador de la Universidad del Magdalena para el Programa Académico Conjunto, en este momento, el Prof. Jose Alfonso Villacob Royerth.

Deberá proporcionarse a los estudiantes que cursen estudios en otra universidad, al menos, la siguiente documentación:

- Un certificado de asignaturas cursadas y de las calificaciones obtenidas conseguidas, indicando el número de los créditos adquiridos bajo el sistema de la Universidad del Magdalena (créditos colombianos) y bajo el sistema de la Universidad de Cádiz (créditos ECTS);
- en su caso, un certificado separado por la superación del Trabajo Fin de Máster.
- en su caso, un certificado firmado por la persona responsable, designado en los párrafos anteriores que, a la espera de la obtención de la certificación académica oficial, permita alegar la titulación obtenida;
- en su caso, cualquier otra documentación que pudiera ser relevante, a juicio de las universidades.

2.- Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes

Se crea una comisión bilateral de selección y seguimiento de estudiantes, integrada por los representantes de cada universidad identificados en los párrafos siguientes:

- El director académico de la Maestría en Ecología y Biodiversidad de la Universidad del Magdalena.
- El coordinador del Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural de la Universidad de Cádiz.
- El coordinador de la Universidad del Magdalena para el Programa Académico Conjunto.
- El coordinador de la Universidad de Cádiz para el Programa Académico Conjunto.
- El personal técnico-administrativo experto del proyecto que designe cada universidad.

Las funciones de la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes son las siguientes:

- Seleccionar a los alumnos candidatos para la realización del doble título, bajo los criterios establecidos en el convenio específico.
- Velar por la adecuada atención de los intereses de los alumnos admitidos al programa del doble título.
- Ayudar y asesorar a los estudiantes en la planificación en el transcurso del itinerario curricular del doble título.
- Ejercer el seguimiento y el apoyo de la actividad académica que desarrollen los estudiantes.

3.-Desarrollo académico de los estudios.

Cada universidad se compromete a admitir en su programa de estudios del Máster oficial el número de alumnos de intercambio indicado en el número 1 de esta estipulación, para cursar los estudios correspondientes.

Los estudiantes cursarán las asignaturas para la consecución de los créditos establecidos, según se indica en las tablas incluidas en el anexo del presente Convenio. El resultado de las asignaturas cursadas por cada alumno, incluido el Trabajo Fin de Máster (Universidad de Cádiz) y Trabajo de Grado (Universidad del Magdalena) será objeto de calificación según las siguientes indicaciones:

Por la Universidad del Magdalena:

La escala de calificaciones establecidas en el Acuerdo Superior No.19 de 2018 "*Por el cual se adopta el Manual de Normas Académicas y Administrativas de convivencia en Programas de Postgrado de la Universidad del Magdalena*" para las evaluaciones cuantitativas están entre cero (0) y quinientos puntos (500), de los números positivos. En el caso de haber decimas se hará una aproximación por exceso o por defecto.

Para el caso de evaluación Cualitativa- Se expresará con una consideración, juicio y decisión en términos de Aprobada o No Aprobada y con un concepto sustentado.

Por la Universidad de Cádiz:

Las calificaciones de las actividades didácticas están expresadas sobre diez, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre,

por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en Reglamento sobre Evaluación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 90, de 25 de febrero de 2009), de modo que el aprobado se corresponde con 5 y la calificación máxima es 10. La conversión de las notas se efectúa conforme al sistema de evaluación ECTS.

Los estudiantes están sujetos al reglamento de los exámenes y a los derechos y responsabilidades vigentes en las dos Universidades asociadas en las que desarrollan sus actividades de formación. La Comisión para la obtención del título final se constituirá según las reglas de cada Universidad.

En todo caso, los estudiantes están sujetos al régimen de los estudiantes de la propia universidad, que se aplicará en todo lo que sea preceptivo, con atención en su caso a las especificidades que requieren su condición de estudiante internacional.

4.-Plan de estudios.

Los estudiantes admitidos en el programa formativo completarán el Plan de estudios en dos cursos académicos, repartidos en 4 semestres, según se propone en el anexo del presente Convenio de Colaboración. Los aspectos generales son los siguientes:

- En el primer semestre del primer año los estudiantes de ambas universidades cursarán asignaturas de su titulación de origen.
- En el segundo semestre será el momento en el cual los estudiantes realicen la estancia en la universidad de destino; los estudiantes de la Universidad de Cádiz realizarán una estancia de 6 meses en la Universidad del Magdalena y viceversa.
- El segundo año académico completo (tercer y cuarto semestres) se realizará en la universidad de origen, siendo en el cuarto semestre cuando los estudiantes de la Universidad del Magdalena realicen el Trabajo de Grado y los estudiantes de la UCA realicen el Trabajo de Fin de Máster.

Estos trabajos serán necesarios para obtener la doble titulación y se podrán realizar en cooperación con docentes de ambas universidades si así se estimara oportuno por la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes.

El plan de estudio detallado en el anexo podrá sufrir variaciones para adecuarse a la oferta formativa anual. Dichos cambios deben ser aprobados y/o autorizados por la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes, que examinará y evaluará cada cambio propuesto con la finalidad de mejorar el Programa Académico Conjunto.

Las fechas precisas sobre el calendario académico de la Universidad del Magdalena y la Universidad de Cádiz serán comunicadas a los estudiantes que participan en el programa conjunto por los respectivos coordinadores de cada título.

5.-Proceso de matriculación y expedición de títulos.

Los alumnos seleccionados estarán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se hayan matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico. Aunque los alumnos no paguen las tasas de matriculación en la universidad de destino, deberán matricularse según la normativa específica de cada universidad. En el caso de la Universidad de Cádiz, los alumnos procedentes de la Universidad del Magdalena deberán preinscribirse en el Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural, a través de la página web del Distrito Único Andaluz (DUA). En virtud del acuerdo emanado del presente convenio, los alumnos seleccionados de la Universidad del Magdalena tendrán preferencia de plaza. Una vez finalizado el proceso de preinscripción, se iniciarán los trámites para la matriculación. En el caso de la Universidad del Magdalena, los alumnos procedentes de la UCA deberán inscribirse en la Maestría en Ecología y Biodiversidad a través de nominación institucional ante la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Magdalena, la cual realizará los trámites de admisión y matriculación ante el Grupo de admisiones, registro y control académico de la institución en virtud del presente convenio.

Los trámites relacionados con la formalización de matrículas, gestión y custodia de expedientes y expedición de títulos se realizarán por el órgano que determinen las universidades del Magdalena y Cádiz, respectivamente. Los

estudiantes matriculados en el Programa Conjunto “Ecología y Gestión de la Biodiversidad”, recibirán:

- Un título colombiano de la Universidad del Magdalena, una vez cumplidos los criterios colombianos de obtención de este Máster;
- Un título español emitido por la Universidad de Cádiz, una vez cumplidos los criterios españoles de obtención del Máster.

6.- Condiciones de Repetición.

Según los casos, hay que establecer y hacer públicos, para aquellos estudiantes que estén cursando el Programa Conjunto y no hayan superado determinadas materias, los procedimientos de recuperación de dichas materias, según la reglamentación vigente en cada una de las Universidades implicadas. De común acuerdo, la Comisión de Selección y Seguimiento de los Estudiantes junto con los responsables administrativos examinarán, caso por caso, toda solicitud de modificación del plan de estudios formulada por un estudiante. Si no fuera aceptada ninguna modificación del Programa, el estudiante que no haya validado en movilidad la totalidad de los créditos ECTS necesarios, puede solicitar volver a inscribirse en su institución de origen. Si se acepta su reinscripción de conformidad con las normas vigentes, los créditos ECTS obtenidos eventualmente en movilidad serán reconocidos.

TERCERA.-*Movilidad de docentes y personal administrativo.*

El presente programa contempla la posibilidad de la movilidad de docentes con la finalidad de enriquecer, mejorar e integrar en mayor medida dicho plan de estudios integrado de las dos universidades, siempre en el respeto de las normativas vigentes en los dos países.

Se contempla además la posibilidad de la movilidad del personal técnico-administrativo para consolidar y ampliar las relaciones entre ambas universidades.

Las partes se comprometen a buscar la financiación para desarrollar estas actividades en convocatorias nacionales o internacionales. El presente convenio no implica obligación económica alguna para sufragar estos gastos por ninguna de las dos partes.



En todo caso, tales movilizaciones deberán estar expresamente autorizadas por las dos universidades, en la forma prevista por la organización académica de pertenencia.

CUARTA.-*Régimen económico.*

Los estudiantes abonarán la matrícula en las universidades de origen y serán admitidos en la universidad de acogida según las modalidades reservadas a los estudiantes en movilidad internacional de los dos países.

En particular, los estudiantes de la Universidad del Magdalena que se matriculen en el Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural de la Universidad de Cádiz en el ámbito de este convenio, abonarán el importe de las tasas de secretaría y las tasas de seguro escolar especificadas en los precios públicos correspondientes en cada curso académico.

Los estudiantes de la Universidad de Cádiz que se matriculen en la Maestría en Ecología y Biodiversidad de la Universidad del Magdalena, deberán abonar como tasa extra para formalizar la matrícula cada semestre, los costos del seguro médico estudiantil obligatorio y el Carné de Estudiante, según los precios estipulados en cada curso académico.

En la Universidad del Magdalena, los estudiantes que participan en el programa para la obtención del título de Maestría en Ecología y Biodiversidad, presentarán la instancia para la expedición del título y adjuntarán el comprobante de del Derecho de grado, expedido por el Grupo de admisiones, registro y control académico, según la tabla de derechos pecuniarios estipulada en cada curso académico.

En la Universidad de Cádiz, los estudiantes que participan en el programa presentarán la solicitud para la expedición del título de Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural adjuntando el comprobante de pago de los precios públicos correspondientes, debiendo abonar las tasas correspondientes.

QUINTA. *Vigencia.*

El presente convenio será aplicado a partir del curso académico 2026/2027 y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años académicos. Este acuerdo podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso por escrito entre las partes firmantes, por un período adicional de cuatro (4) años.

Cada parte podrá solicitar la modificación o la denuncia del presente acuerdo mediante comunicación escrita y registrada, con un plazo de antelación de al menos doce (12) meses antes del año académico de cese de sus efectos.

En caso de rescisión de este acuerdo o finalización en supuesto de no renovación, cada una de las partes se compromete a garantizar la finalización de todo estudiante que haya iniciado el programa conjunto antes de la fecha de vencimiento del programa o rescisión de este acuerdo.

SEXTA. *Jurisdicción.*

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, aplicación y/o modificación del presente convenio, se resolverán de manera amistosa en el seno de la Comisión de Selección y Seguimiento de Estudiantes. En caso contrario, las cuestiones litigiosas deberán resolverse a través de la vía judicial competente. Se acuerda que la jurisdicción competente es la del imputado y/o demandado.

SÉPTIMA. *Protección de datos.*

Resultará de aplicación las disposiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales; igualmente por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos*” expedida por el Congreso de la República de Colombia y la normatividad interna de la Universidad del Magdalena, Acuerdo Superior No. 017 de 2018 “*Por el cual se adopta el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para Garantizar la Protección de Datos Personales en la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones*” y demás normativas vigentes en materia de protección de datos personales.

Cada una de las Partes se compromete a respetar las obligaciones relativas al tratamiento de los datos personales, de conformidad con la normativa en vigor que se aplica en su país de origen y mencionada en el párrafo precedente.

Cada una de las Partes es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el marco del Programa. A este respecto, determinará los fines y los medios del tratamiento.

En la fecha de la firma del presente documento, no se prevé el tratamiento de los datos personales conjuntos entre las partes en el marco del proyecto. En el caso de que el tratamiento de datos personales resulte necesario para la ejecución del Convenio (por ejemplo, alojamiento o traslado), las Partes deberán establecer un acuerdo que regule sus responsabilidades respectivas.

Los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. *Propiedad intelectual de los resultados.*

Los resultados de los Trabajos de Fin de Máster y Trabajos de Grado susceptibles de propiedad intelectual se registrarán por la normativa que rija en el país donde se realice el trabajo, a la normativa interna de cada Universidad y al acuerdo que ambas Universidades alcancen para cada caso particular. En caso de desacuerdo entre los representantes legales de cada universidad, no podrán ser depositadas patentes ni emprendida ninguna forma de explotación comercial de los resultados.

Ambas partes se comprometen a proteger en manera eficaz los resultados obtenidos en el marco de la cooperación objeto del presente acuerdo.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad de Cádiz,

Universidad del Magdalena,

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano.
Cádiz, _____ 2026.

Fdo.: Pablo Hernán Vera Salazar.
Santa Marta, 18 de mayo de 2026

ANEXO

El Plan de estudios debe completarse en 2 años académicos, repartidos en 4 semestres. El itinerario curricular del doble máster quedaría según lo establecido en la siguiente tabla:

Universidad	Año	Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS	
UMAG	1º	1º para UMAG	Ecología avanzada	Obligatoria	4	
			Análisis de la Biodiversidad	Obligatoria	4	
		2º para UCA	Trabajo de Investigación I	Obligatoria	3	
			Bioestadística y diseño experimental	Obligatoria	4	
UCA		2º para UMAG	1º para UCA	Trabajo de investigación II	Obligatoria sólo para UMAG	3
				Gestión en los espacios naturales protegidos	Obligatoria	5
			Gestión del medio natural desde un enfoque socioeconómico	Obligatoria	5	
			Gestión del suelo y de la geodiversidad	Obligatoria sólo para UCA	5	
	Gestión de aguas continentales		Obligatoria	5		
UMAG	2º	3º	Proyecto de grado	Obligatoria	5	
		4º	Trabajo de grado	Obligatoria	20	
UCA	2º	3º	Gestión del medio costero y marino	Obligatoria	5	
			Gestión de ecosistemas mediterráneos terrestres	Obligatoria	5	
			Creación de empresas y proyectos innovadores	Obligatoria	2.5	
		4º	Trabajo de fin de máster	Obligatoria	15	

Siguiendo este itinerario, se acuerda la convalidación o reconocimiento de 6 asignaturas según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Asignatura Maestría en Ecología y Biodiversidad	Intensidad horaria	Convalidación en Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural	Intensidad horaria
Ecología avanzada	48	Gestión del medio natural desde un enfoque ecosistémico	38
Trabajo de Investigación I	36	Herramientas metodológicas aplicables a la conservación y gestión del medio natural	20
Análisis de la Biodiversidad	48	Conservación y gestión de especies	38

Optativa I	36	Gestión del medio natural desde el enfoque socioeconómico	38
Optativa II	36	Gestión en los espacios naturales protegidos	48
Optativa III	36	Gestión de aguas continentales	48